EDICTO EMPLAZATORIO

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DICIESIETE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

EMPLAZA

A SOLEDAD ESTELLA BONILLA NOCUA, para que se pronuncien a través del correo electrónico j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, que pertenece al Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga, a fin de notificarse del auto de admisión de tutela de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto proferido dentro de la acción de TUTELA de primera instancia promovida por PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A., contra SOLEDAD ESTELLA BONILLA NOCUA, radicado No. 68001400301720220064 6-00.

Con el objeto de lograr su notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio hoy veintitrés (23) de noviembre del 2022, siendo las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., del mismo día. Se advierte que, vencido este término sin que comparezca la interesada, se les designará curador ad litem de la lista establecida para el efecto, con quien se adelantara el procedimiento.

Actuó como Juez el Dr. FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO.

Firmado Por:
Victor Guillermo Taboada Caro
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 017
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab904617a84a6b3de122e6ca6c8f2fcf95b8c8ea8e63bf2c55e65307cf63b30**

Documento generado en 22/11/2022 08:08:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

680014003017

2022-00646-00

CLASE DE PROCESO **ACCION DE TUTELA**

RECIBIDO 21-NOVIEMBRE-2022

DEMANDANTE PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A.

APODERADO

DEMANDADO SOLEDAD STELLA BONILLA NOCUA

Señor
JUEZ DE TUTELA DE BUCARAMANGA (Reparto)

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante:	**PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A** representada legalmente por **LEONARDO ALFONSO PLATA ARGUELLO.**
Accionada:	**SOLEDAD ESTELLA BONILLA NOCUA**

Derechos fundamentales vulnerados:
DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

LEONARDO ALFONSO PLATA ARGUELLO identificado como aparece al pie de firma actuando en representación de **PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A** identificada con NIT nro. 900116408-5 radico la presente acción de tutela en contra de **SOLEDAD ESTELLA BONILLA NOCUA,** por haber violentado mi **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN.** El fundamento de la presente acción radica en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La empresa que represento obra en calidad de arrendataria del local comercial donde funciona el establecimiento de comercio denominado Panadería La Suprema, en el conjunto residencial La Zafra; esto de conformidad al contrato de arrendamiento de fecha 16 de septiembre de 2020 suscrito con la señora SOLEDAD ESTELLA BONILLA NOCUA.

SEGUNDO: Desde hace algunos meses se ha venido presentando humedad en el techo del local, tal como se evidencia en las fotografías adjuntas.

TERCERO: El contrato de arrendamiento establece como OBLIGACIÓN ESPECIAL del arrendador las siguientes:

DECIMA QUINTA:

(...)

Obligaciones especiales de las partes:

(...)

2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin contenido en el contrato

(...)

6. Las demás obligaciones consagradas para arrendadores, en el capítulo II, titulo XXVI, libro 4 del Código Civil.

CUARTO: El Código Civil en su Art. 1982 establece las obligaciones que acarrea el arrendador, así:

ARTICULO 1982. <OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR>. *El arrendador es obligado:*

1.) A entregar al arrendatario la cosa arrendada.

2.) A mantenerla en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada.

3.) A librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada.

1) Su señoría, acudir a este trámite es la única herramienta jurídica eficaz e idónea con que a la fecha se cuenta, para lograr que **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA** de una respuesta integra a la solicitud elevada, se cese con la vulneración del derecho de petición y se garantice el acceso efectivo a lo solicitado.

QUINTO: A la fecha de presentación de esta solicitud, el inmueble continúa con las afectaciones por humedad, e incluso se ha visto agravada la situación debido al incremento de las filtraciones.

SEXTO: Se requiere **con suma urgencia** la reparación de las filtraciones que generan la humedad en el local.

SEPTIMO: El día **05 de octubre de 2022** se radico derecho de petición en la dirección de la accionada carrera 27ª Nro. 15-01 BI APTO 302 bloque 4 conjunto residencial las carabelas, tal como se evidencia en la guía adjunta.

OCTAVO: En la anterior petición se solicitó a la accionada adecuará las filtraciones presentadas en el local arrendado, tal como se señaló en los hechos anteriores, sin embargo, hasta la fecha, la accionada no nos ha dado respuesta de la petición radicada el 05 de octubre de 2022.

NOVENO: Con lo anterior la accionada está vulnerando nuestro derecho a la petición, al no otorgarnos una respuesta clara, precisa y congruente sobre lo solicitado.

DECIMO: Igualmente con su negativa la accionada genera una grave afectación al funcionamiento ordinario de nuestro negocio, ya que este por su naturaleza, requiere el cumplimiento de normatividad INVIMA, de seguridad e higiene alimenticia, puesto que el problema de humedad se ha incrementado con el paso del tiempo con ocasión a la negligencia de la arrendadora.

Su señoría acudir a usted es el medio más expedito y garante para obtener la protección a mi derecho fundamental a la petición que ha sido vulnerado por la accionada, tal como se indicó en los anteriormente relacionados.

Con el fin de tutelar y proteger el derecho constitucional fundamental vulnerado y en procura de obtener el cese de la vulneración del derecho fundamental de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia, requiero:

II. PRETENSIONES

PRIMERO: TUTELAR a favor de **LEONARDO ALFONSO PLATA ARGUELLO** identificado como aparece al pie de firma en representación de PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A identificada con NIT nro. 900116408-5 el **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN** consagrado en el Art. 23 de la Constitución política de Colombia y en consecuencia declarar que la accionada con su actuar negligente vulneraron el derecho fundamental aquí invocado.

SEGUNDO: ORDENAR a **LA ACCIONADA**, para que de manera inmediata CESEN LA VULNERACIÒN a mi derecho fundamental de petición y en consecuencia procedan a dar respuesta a la petición radicada el 05 de octubre de 2022, así:

a) Se REALICE la REPARACIÓN de las filtraciones que generan la humedad en el inmueble ubicado en la Autopista Floridablanca Nro. 140-14 Local 3.

b) Se informe al suscrito la fecha en la cual realizarán las reparaciones, y si requiere de intervención alguna sobre el local del establecimiento de comercio.

c) En caso de respuesta negativa, se sustente legalmente la misma.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION

La Constitución Política de 1991 consagró en su artículo 23 el derecho fundamental de petición como aquel derecho que tienen todas las personas para elevar o presentar peticiones en condiciones respetuosas por motivos de interés general o particular y no solo a ello sino a obtener una pronta resolución de las mismas, de tal forma que, implícitamente conlleva dos condiciones el poder ejercer el derecho y que la persona o entidad receptora del mismo otorgue una respuesta congruente, clara, integra y oportuna.

Al respecto la Corte Constitucional en la Sentencia T-077 de 2018 señaló:

> *En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho de petición, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende: (i) la posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas;* ***(ii) la respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo;*** *(iii) una respuesta de fondo o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia propia de la solicitud, según el ámbito de su competencia, desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusivas.*

Ahora, normativamente tal disposición constitucional fue desarrollada por la Ley 1755 de 2015 bajo los lineamientos de igual forma contenidos en la Ley 1437 de 2011, allí se estipuló las condiciones y los términos en que cada petición debe ser resuelta según la naturaleza de los mismos.

Es así como esta establecido que el término de respuesta para las peticiones en ejercicio de este derecho fundamental es de quince días,

En sustento se trae a colación lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia T-206 de 2018

> *El tercer elemento se refiere a dos supuestos. En primer lugar, (i) a la oportuna resolución de la petición que implica dar respuesta dentro del término legal establecido para ello. Al respecto, la Ley 1755 de 2015 en el artículo 14 fijó el lapso para resolver las distintas modalidades de peticiones. De dicha norma se desprende que el término general para resolver solicitudes respetuosas es de 15 días hábiles, contados desde la recepción de la solicitud.* ***La ausencia de respuesta en dicho lapso vulnera el derecho de petición.***

Por lo expuesto no hay duda de que la accionada, señora SOLEDAD ESTELLA BONILLA NOCUA vulnero mi derecho a la petición al no dar respuesta,

dentro del término señalado por la normatividad, a la solicitud radicada el 5 de octubre de 2022.

2. DEL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICION COMO MEDIO PARA PROTEGER UN DERECHO FUNDAMENTAL:

Otra de las características relevantes del derecho de petición es que el mismo sirve como medio para la materialización y/o protección de otros derechos fundamentales, debido a la naturaleza la cual es el acceso a la información, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido enfática en señalar tal condición. Veamos:

en la Sentencia T-077 de 2018 argumentó:

> *(...) El ejercicio del derecho de petición se rige por las siguientes reglas y elementos de aplicación[5]:*
> *"1) El de petición es un derecho fundamental y resulta determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa.*
> *2)* ***Mediante el derecho de petición se garantizan otros derechos constitucionales,*** *como los derechos de acceso a la información, la libertad de expresión y la participación política.*
> *3) La respuesta debe satisfacer cuando menos tres requisitos básicos: (i) debe ser oportuna, es decir, debe ser dada dentro de los términos que establezca la ley; (ii) la respuesta debe resolver de fondo el asunto solicitado. Además de ello, debe ser clara, precisa y congruente con lo solicitado; y (iii) debe ser puesta en conocimiento del peticionario.*

3. PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

La naturaleza fundamental de la acción de tutela es otorgar soluciones a situaciones de hecho creadas por actos u omisiones que procuran la transgresión o la amenaza de un derecho fundamental, y que por regla general no tiene previsto otro mecanismo susceptible de ser invocado para buscar la protección de estos derechos.

De manera especial frente al Derecho Fundamental de Petición, la acción de tutela es el mecanismo idóneo para exigir su materialización, en consecuencia, la acción de tutela procede de forma directa por tratarse de un derecho fundamental de aplicación inmediata, veamos lo expuesto en la Sentencia T-206 de 2018 por la Corte Constitucional:

> *Este Tribunal ha considerado que la acción de tutela es el mecanismo procedente para determinar la violación del derecho de petición. En esa dirección, la sentencia T-084 de 2015 sostuvo que "la tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición de los*

muchos otros derechos constitucionales". De acuerdo con lo anterior, la Corte ha estimado "que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo".

Por lo anterior, la presente acción de tutela es procedente para buscar la protección de mis derechos fundamentales vulnerados.

Solicito señor Juez, se tengan en cuenta las siguientes:

IV. PRUEBAS

1. Copia de Cámara de comercio de PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A.
2. Copia de Cedula de ciudadanía de LEONARDO ALFONSO PLATA ARGUELLO.
3. Copia del derecho de petición radicado el 5 de octubre de 2022.
4. Copia de contrato de arrendamiento de fecha 16 de septiembre de 2020.
5. Copia de guía Nro. 9154338101 en la cual se evidencia el recibido de la petición radicada a la accionada el día 05 de octubre de 2022.

IV. ANEXOS

✓ Las mencionadas como pruebas documentales.

VI. COMPETENCIA

Es usted, señor juez, competente para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de las entidades accionadas y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017.

VII. JURAMENTO

Manifiesto, señor juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados ante ninguna autoridad judicial.

VIII. NOTIFICACIONES

EL SUSCRITO:

A la dirección de correo electrónico:
suprematalentohumano@gmail.com. Celular: 315 6246894

LA ACCIONADA:

A la dirección de correo Electrónico: misscolombiastella@gmail.com. Dirección: Carrera 27ª Nro. 15-01 BI Apto 302 Bloque 4 Conjunto Residencial las carabelas. Teléfono: 3128185567

Respetuosamente, se suscribe,

LEONARDO ALFONSO PLATA ARGUELLO
C.C Nro. 1.098.664.007
Representante Legal PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A

Señora,
SOLEDAD ESTELLA BONILLA NOCUA
Arrendadora.
E.S.D.

Referencia: Reiteración Derecho de petición, solicitud de reparación de filtraciones- Cumplimiento de obligaciones en calidad de arrendadora.

LEONARDO ALFONSO PLATA ARGUELLO, mayor de edad, identificado como aparece a pie de firma, obrando en calidad de representante legal de la empresa **PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A.** radico la presente solicitud, fundamentado en los siguientes:

I. HECHOS.

PRIMERO: La empresa que represento obra en calidad de arrendataria del local comercial donde funciona el establecimiento de comercio denominado Panadería La Suprema, en el conjunto residencial La Zafra; esto de conformidad al contrato de arrendamiento de fecha 16 de septiembre de 2020 suscrito con usted.

SEGUNDO: Desde hace algunos meses se viene presentando humedad en el techo del local, tal como se evidencia en las fotografías adjuntas.

TERCERO: A la fecha de presentación de esta solicitud, el inmueble continúa con las afectaciones por humedad, e incluso se ha visto agravada la situación debido al incremento de las filtraciones.

CUARTO: Se requiere **con suma urgencia** la reparación de las filtraciones que generan la humedad en el local.

QUINTO: El contrato de arrendamiento establece como OBLIGACIÓN ESPECIAL del arrendador las siguientes:

DECIMA QUINTA:

(...)

Obligaciones especiales de las partes:

(...)

2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el fin contenido en el contrato

(...)

6. Las demás obligaciones consagradas para arrendadores, en el capítulo II, titulo XXVI, libro 4 del Código Civil.

SEXTO: El Código Civil en su Art. 1982 establece las obligaciones que acarrea el arrendador, así:

ARTICULO 1982. <OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR>. *El arrendador es obligado:*

1.) A entregar al arrendatario la cosa arrendada.

2.) A mantenerla en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada.

3.) A librar al arrendatario de toda turbación o embarazo en el goce de la cosa arrendada.

SEPTIMO: Esta petición se ha radicado con anterioridad el día 09 de abril de 2022, sin obtener respuesta por parte de ustedes, generando una grave afectación a la funcionalidad del bien inmueble.

OCTAVO: Por lo anterior, es imperativo que, en calidad de ARRENDADOR de cumplimiento a sus obligaciones, realizando las adecuaciones necesarias para continuar con el correcto funcionamiento y disfrute del bien inmueble, ya que esta situación esta afectando gravemente el funcionamiento de la empresa. Lo anterior so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y por ende en el pago de la clausula penal consagrada en la **CLAUSULA NOVENA** del contrato de arrendamiento.

II. PETICIONES:

Fundamentado en lo anterior solicito:

PRIMERO: Se dé respuesta al requerimiento radicado el día 09 de abril de 2022.

SEGUNDO: Se REALICE la REPARACIÓN de las filtraciones que generan la humedad en el inmueble ubicado en la Autopista Floridablanca Nro. 140-14 Local 3.

TERCERO: Se informe al suscrito la fecha en la cual realizarán las reparaciones, y si requiere de intervención alguna sobre el local del establecimiento de comercio.

CUARTO: En caso de respuesta negativa, se sustente legalmente la misma.

QUINTO: Se dé respuesta en el término legalmente establecido.

III. PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS

1. Cámara de comercio de PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A.

2. Fotografía de las humedades causadas por las filtraciones del conjunto residencial La Zafra.

3. Contrato de arrendamiento de fecha 16 de septiembre de 2020.

4. Constancia de radicación de peticiones anteriores.

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones la CALLE 73 Nro. 40W-75 parque industrial provincia de soto II BG-22 y 23 BARRIO EL PORVENIR. Dirección de correo electrónico: supremataleentohumano@gmail.com

Cordialmente,

LEONARDO ALFONSO PLATA ARGUELLO
C.C Nro. 1.098.664.007
Representante Legal

servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol. DIAN 03698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 04 / 10 / 2022 11:58

Fecha Prog. Entrega: / /

GUIA No. : 9154338101

Cód: C05/SER: 1 - 15 - 4

REMITENTE

CLL 73 # 41 W - 167 BG 22 Y 23 PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL PROVINCIA DE SOTO I

PLATA ARGUELLO Y CIA SCA

Tel/cel: 3156246894 Cod. Postal: 680001

Ciudad: BUCARAMANGA Dpto: SANTANDER

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3156246894 E-mail: SUPREMATALENTOHUMANO@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

DESTINATARIO

FLB 463

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: **FLORIDABLANCA**

SANTANDER | F.P.: **CONTADO**

NORMAL | M.T.: **TERRESTRE**

CARRERA 27A #15-01 BI 2 APTO 302 BLOQUE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CARABELAS

SOLEDAD STELLA BONILLA NOCUA

Tel/cel: 3128185567 D.I./NIT: 271501

País: COLOMBIA Cod. Postal: 681001056

e-mail: MISSCOLOMBIASTELLA@GMAIL.COM

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
	DÍA / MES / AÑO / HORA	
	DÍA / MES / AÑO / HORA	
	DÍA / MES / AÑO / HORA	

1 2 3

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- Desocupado
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otro (indicar cual)

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE: DÍA / MES / AÑO / HORA

UNIDAD RESIDENCIAL ... PORTERIA

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

05 OCT 2022

GUÍA No. 9154338101

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

1000

Observaciones en la entrega:

Dice Contener: DCTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 500
Vr. M. expresa: $ 5,500
Vr. Total: $ 6,000
Vr. a Cobrar: $ 0

05 OCT 2022

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000049865259
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

DG4-CL-IOM-F-45 V.4

Quién Entrega:

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Ministerio de Transporte: Licencias No. 805 de Marzo 5/2001. MINTIC: Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

PRUEBA DE ENTREGA

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Remitente / Origen

Cotizar mis envíos

Ver tarifas y precios

Ciudad de recogida	Ciudad de destino
Bucaramanga	Floridablanca

Fecha de entrega	Hora de entrega
05/10/2022	09:58

Nombre contacto	Dirección
Plata arguello y cia sca	CLL 73 # 41 W - 167 BG 22 Y 23 PARQUE INDUSTRIAL Y

Cantidad de envíos	Tipo de producto	Peso total (Kg)
1	Documento unitario	1,000

Régimen	Factura
MENSAJERIA EXPRESA	C798307583

Destinatario / destino

Ciudad de recogida	Ciudad de destino
Bucaramanga	Floridablanca

Fecha de entrega	Hora de entrega
05/10/2022	09:58

Nombre contacto	Dirección
Soledad stella bonilla nocua	CARRERA 27A #15-01 BI 2 APTO 302 BLOQUE 4 CONJUNTO

servientrega

Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN 9061 Diciembre 10/2020. Autorretenedores Resol. DIAN 03698 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA.

Fecha: 04 / 10 / 2022 11:58

Fecha Prog. Entrega: / /

GUIA No. : 9154338101

Cód: C05/SER: 1 - 15 - 4

REMITENTE

CLL 73 # 41 W - 167 BG 22 Y 23 PARQUE INDUSTRIAL Y COMERCIAL PROVINCIA DE SOTO II

PLATA ARGUELLO Y CIA SCA

Tel/cel: 3156246894 Cod. Postal: 680001

Ciudad: BUCARAMANGA Dpto: SANTANDER

País: COLOMBIA D.I./NIT: 3156246894 E-mail: SUPREMATALENTOHUMANO@GMAIL.COM

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN

1 2 3

Desconocido
Rehusado
No reside
Desconocido
No Reclamado
Dirección Errada
Otro (Indicar cuál)

DÍA / MES / AÑO / HORA

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

DÍA / MES / AÑO / HORA

UNIDAD RESIDENCIAL

Las Carabela

PORTERIA

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)

05 OCT 2022

GUÍA No. 9154338101

FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA / DÍA / MES / AÑO

1000

Observaciones en la entrega:

DESTINATARIO

FLB 463

DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1

Ciudad: **FLORIDABLANCA**

SANTANDER	F.P.: **CONTADO**
NORMAL	M.T.: **TERRESTRE**

CARRERA 27A #15-01 BI 2 APTO 302 BLOQUE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL LAS CARABELAS

SOLEDAD STELLA BONILLA NOCUA

Tel/cel: 3128185567 D.I./NIT: 271501

País: COLOMBIA Cod. Postal: 681001056

e-mail: MISSCOLOMBIASTELLA@GMAIL.COM

Dice Contener: DCTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: $ 5,000
Vr. Flete: $ 0
Vr. Sobreflete: $ 500
Vr. M. expresa: $ 5,500
Vr. Total: $ 6,000
Vr. a Cobrar: $ 0

05 OCT 2022

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
No. Remisión: SE0000049865259
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
No. Guía Retorno Sobreporte:

DG4-CL-IOM-F-65 V.4

Quién Entrega:

PRUEBA DE ENTREGA

Ministerio de Transporte: Licencias No. 895 de Marzo 5/2001. MINTIC Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE

Remitente / Origen

Cotizar mis envíos

Ver tarifas y precios

Ciudad de recogida	Ciudad de destino
Bucaramanga	Floridablanca

Fecha de entrega	Hora de entrega
05/10/2022	09:58

Nombre contacto	Dirección
Plata arguello y cia sca	CLL 73 # 41 W - 167 BG 22 Y 23 PARQUE INDUSTRIAL Y

Cantidad de envíos	Tipo de producto	Peso total (Kg)
1	Documento unitario	1,000

Régimen	Factura
MENSAJERIA EXPRESA	C798307583

Destinatario / destino

Ciudad de recogida	Ciudad de destino
Bucaramanga	Floridablanca

Fecha de entrega	Hora de entrega
05/10/2022	09:58

Nombre contacto	Dirección
Soledad stella bonilla nocua	CARRERA 27A #15-01 BI 2 APTO 302 BLOQUE 4 CONJUNTO

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/03/01 HORA: 14:19:47
10293165

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VMTI2037D9

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOC.COM. ACCION DE: PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 30 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO II.

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
| RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022 |

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-136376-07 DEL 2006/11/02
NOMBRE:PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A.
NIT: 900116408-5

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 38 # 42 - 48
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6805538
TELEFONO2: 3176354107
EMAIL : fraelectronicasuprema@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 38 # 42 - 48
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6805538
TELEFONO2: 3176354107
EMAIL : fraelectronicasuprema@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 2503 DE 2006/10/04 DE NOTARIA 09 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL

Signature Not Verified
Firma Electrónica

PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A.

2006/11/02 BAJO EL No 68576 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA	0686	2007/03/21	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2007/03/28
ESCRIT. PUBLICA	2550	2008/10/22	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2008/10/23
ESCRIT. PUBLICA	4891	2017/11/21	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	2017/11/30
ESCRIT. PUBLICA	1927	2020/11/26	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2020/12/18
ESCRIT. PUBLICA	2178	2020/12/18	NOTARIA 09	BUCARAMANGA	2021/01/05

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2006/10/04 HASTA EL 2030/10/04

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL:"...EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ESTA DIRIGIDO A: 1. ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA Y PASTELERIA. 2. VENTA DE VIVERES. 3. VENTA DE PRODUCTOS DE CAFETERIA. 4. ARRENDAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DESTINADOS A LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA PANIFICADORA. 5. COMPRAR, REPRESENTAR, AGENCIAR O SER COMISIONISTA DE FIRMAS PRODUCTORAS O DISTRIBUIDORA DE MATERIAS PRIMAS, MATERIAS EN PROCESO O PRODUCTOS TERMINADOS. 6. CELEBRAR, EJECUTAR Y REALIZAR CONTRATOS DE DISTRIBUCION, DE FRANQUICIA, DE CONCESION MERCANTIL, DE PARTICIPACION EMPRESARIAL CON FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PRODUCTORAS, COMERCIALIZADORAS, DISTRIBUIDORAS, IMPORTADORAS, EXPORTADORAS DE CUALQUIER CLASE DE MERCANCIA Y LA EXPLOTACION DE LAS FRANQUICIAS, CONCESIONES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR, COMO ACTIVIDADES SECUNDARIAS, LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS: 1. ADQUISICION, CONSTRUCCION, REFORMA, ADICION DE EDIFICACIONES, ENAJENACION, ARRENDAMIENTO Y GRAVACIONES DE LOS MISMOS Y DE LOS BIENES INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 2. ADQUISICION, PIGNORACION Y ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DE CUALQUIER CLASE. 3. INGRESAR COMO SOCIO A COMPAÑIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO SOCIAL EN EMPRESAS QUE TENGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. 4. ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO CUOTAS DE INTERES SOCIAL, PARTES SOCIALES O ACCIONES DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES QUE TENGAN OBJETO SOCIAL Y FINES SEMEJANTES AL DE ESTA SOCIEDAD. 5. REPRESENTAR Y AGENCIAR A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS DEDICADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES SOCIALES DE ELLA O A OTRAS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. 6. LA ADQUISICION DEL DERECHO A TODA CLASE DE CONCESIONES, PRIVILEGIOS Y PATENTES QUE PUEDAN SER UTILES AL MEJOR DESARROLLO DEL NEGOCIO Y LA ENAJENACION DE LOS QUE ESTIME CONVENIENTES. 7. TOMAR Y DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN GARANTIA DE LOS BIENES SOCIALES, Y DAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR Y PAGAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DEL COMERCIO Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS. 8. HACER OPERACIONES BANCARIAS, DE CREDITO, DE SEGUROS Y FINANCIERAS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS FINANCIEROS, CREDITICIOS Y COMERCIALES NECESARIOS O CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. 9. AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA POR UNANIMIDAD LO AUTORICE EXPRESAMENTE. 10. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS TALES COMO CONTRATO DE MANDATO CON O SIN REPRESENTACION,MUTUO, CUENTAS EN PARTICIPACION, ENTRE OTROS, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA. 11. TRANSIGIR Y SOMETER A LA DECISION DE ARBITROS O DE AMIGABLES COMPONEDORES LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES; 12. FABRICAR,COMPRAR, IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR Y REVENDER TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MERCANCIAS, Y CELEBRAR

PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A.

CONVENIOS O ESTIMATIVOS; Y EN GENERAL, HACER YA SEA EN SU PROPIO NOMBRE, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SIENDO LICITAS, SE ENCAMINEN PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSI GUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL.".
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2.550 ANTES CITADA CONSTA: " PRESTACION DE SER VICIOS DE CORRESPONSAL BANCARIO.".

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	$500.000.000	5.000	$100.000,00
CAPITAL SUSCRITO	$300.000.000	3.000	$100.000,00
CAPITAL PAGADO	$300.000.000	3.000	$100.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1927 DEL 2020/11/26 DE NOTARIA 09 DE BUCARAMANGA, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO CUARENTA: SOCIO GESTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, POR MINISTERIO DE LA LEY, ES EL SOCIO GESTOR PRINCIPAL Y SUS SUPLENTES, HASTA TANTO CADA UNO DE ELLOS POR EXPRESA DECISION MANIFIESTE LO CONTRARIO.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1927 DE 2020/11/26 DE NOTARIA 09 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/12/18 BAJO EL No 183637 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SOCIO GESTOR PRINCIPAL	PLATA ARGUELLO LEONARDO ALFONSO
	DOC. IDENT. C.C. 1098664007
SOCIO GESTOR SUPLENTE	PLATA SERRANO OSCAR LEONARDO
	DOC. IDENT. C.C. 13849448
SOCIO GESTOR SUPLENTE	PLATA ARGUELLO ALEJANDRA
	DOC. IDENT. C.C. 1098756864

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:"...SON FUNCIONES DE LOS SOCIOS GESTORES, ADEMAS DE LAS SEÑALADAS POR LAS LEYES, LAS SIGUIENTES: A) LLEVAR LA REPRESEN TACION LEGAL DE LA SOCIEDAD EN TODAS LAS OPERACIONES MERCANTILES Y EN CUAL QUIER ASUNTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL. B) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES CUANDO FUERE NECESARIO, SEÑALANDOLES EL NEGOCIO ESPECIFICO PARA EL CUAL SE DESIGNA. C) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CA BAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACION ALGUNA DE CUANTIA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA. D) CREAR LOS CARGOS O EMPLEOS QUE ESTIMEN NECESA RIOS, ESTABLECIENDO LA ASIGNACION Y CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS PERSO NAS QUE SEAN VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACION DE SER VICIOS. E) LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. F) CONVOCAR UNA VEZ AL AÑO, EN LOS TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS POR LOS ESTATUTOS, A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. G)PRESENTAR A CONSIDERACION DE LOS ACCIONIS TAS, EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPO SITO GENERAL Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. H) RENDIR ANUALMEN TE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS UN INFORME SOBRE SU GESTION. I) LAS DEMAS QUE LE FIJEN LOS ESTATUTOS, LA LEY O LAS DISPOSICIONES QUE TOME LA ASAMBLEA.".

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL SOCIO GESTOR COMO REPRESENTANTE LEGAL:"...EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LAS ATRIBUCIONES PROPIAS DEL SOCIO ADMINISTRADOR CON LAS MAS AMPLIAS FA CULTADES DE CONTRATACION Y EN PARTICULAR LAS SIGUIENTES: A) VENDER, PERMUTAR,HI POTECAR, DAR EN ANTICRESIS, CONSTITUIR Y DAR EN PRENDA Y EN GENERAL, VERIFICAR TODA CLASE DE ACTOS Y NEGOCIOS JURIDICOS SOBRE LOS BIENES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD SEAN ELLOS MUEBLES O INMUEBLES, MATERIALES O INMATE RIALES, SIN LIMITACION ALGUNA DE CUANTIA. B) COMPARECER POR ACTIVA O POR PASIVA EN LOS PROCESOS QUE SE RELACIONEN CON LA SOCIEDAD EN REPRESENTACION DE ELLA Y

CONSTITUIR LOS APODERADOS ESPECIALES QUE AL EFECTO FUESEN NECESARIOS. C) TRANSI GIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA. D) CONVO CAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINA RIAS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, O CUANDO SE LO SOLICITE PERSO NA O PERSONAS QUE SEAN TITULARES DE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES COMANDITARIAS DE LA SOCIEDAD; ASI MISMO DEBERA PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA. E) ELABORAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONIS TAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL DEBIDAMENTE CERTIFICADOS, LOS CUALES DEBE PREPARAR AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL. F) NOMBRAR BAJO SU RES PONSABILIDAD, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LOS NEGOCIOS ADMINIS TRATIVOS, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.".

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 27 DE 2021/03/30 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/05/12 BAJO EL No 189086 DEL LIBRO 9, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRIMER RENGLON	PLATA SERRANO OSCAR LEONARDO	C.C. 13849448
SEGUNDO RENGLON	PLATA ARGUELLO LEONARDO ALFONSO	C.C. 1098664007
TERCER RENGLON	ARGUELLO GOMEZ ALFONSO	C.C. 2140187

S U P L E N T E S

PRIMER RENGLON	VACANTE	C.C. 1
SEGUNDO RENGLON	PLATA ARGUELLO ALEJANDRA	C.C. 1098756864
TERCER RENGLON	ARGUELLO ARDILA NELLY	C.C. 63337193

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 27 DE 2021/03/30 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/05/12 BAJO EL No 189097 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL BRAVO LAMUS ANA LEONOR
C.C. 28334297
REVISOR FISCAL SUPLENTE RONDON LIZARAZO LUZ DARY
C.C. 63337630

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 1081 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

C E R T I F I C A

PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD SI PODRA CONSTITUIRSE EN FIADORA DE OBLIGACIONES AD QUIRIDAS POR LOS SOCIOS, SIN LIMITACION ALGUNA EN LA CUANTIA.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2015/01/30 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2015/03/12 BAJO EL No 46159 DEL LIBRO 6 CONSTA:
PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A., DA EN ARRIENDO A FAVOR DE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ORNELO S.A.S.. EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: PANADERIA SUPREMA, UBICADO EN CR. 24 NO 13-05 BARRIO SAN FRANCISCO, BUCARAMANGA.

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 135051 DEL 2006/12/07
NOMBRE: PANADERIA SUPREMA FLORESTA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2021

PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A.

DIRECCION COMERCIAL: CR. 45 NO. 57-54
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6431877
E-MAIL: fraelectronicasuprema@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 1081 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 135052 DEL 2006/12/07
NOMBRE: PANADERIA SUPREMA RUITOQUE
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: RUITOQUE GOLF CONJUNTO EL LAGUITO CABA?A NO. 1 BARRIO RUITOQUE CONDOMINIO
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO: 6782814
E-MAIL: fraelectronicasuprema@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 137558 DEL 2007/03/22
NOMBRE: PANADERIA SUPREMA AURORA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CR. 29 NO. 34-37
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6352468
E-MAIL: fraelectronicasuprema@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 1081 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 156573 DEL 2008/09/19
NOMBRE: PANADERIA SUPREMA CAÑAVERAL
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CR. 25 NO. 30-35
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO: 6390011
E-MAIL: fraelectronicasuprema@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 224191 DEL 2011/11/30
NOMBRE: PANADERIA SUPREMA CABECERA
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 39 # 48 - 50
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6437128
E-MAIL: fraelectronicasuprema@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 1081 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 320188 DEL 2015/04/20
NOMBRE: PANADERIA SUPREMA BOLIVAR
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 25 # 35 - 08 BARRIO BOLIVAR
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6842938

PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A.

E-MAIL: fraelectronicasuprema@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 1081 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 323436 DEL 2015/06/02
NOMBRE: PANADERIA SUPREMA CRA 38
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 38 # 42 - 48
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6840106
E-MAIL: fraelectronicasuprema@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 1081 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 470330 DEL 2020/09/07
NOMBRE: PANADERIA SUPREMA EQUILIBRIO
FECHA DE RENOVACION: MARZO 30 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: AUTOPISTA FLORIDA # 149 - 14 LOCAL 3
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO: 6352468
E-MAIL: FRAELECTRONICASUPREMA@GMAIL.COM
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 482104 DEL 2021/02/10
NOMBRE: CORTEZZA PANADERIA
FECHA DE RENOVACION: FEBRERO 10 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 39 # 51 - 64 LOCAL 101 EDIFICIO MANTILLA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 6815281
E-MAIL: FRAELECTRONICASUPREMA@GMAIL.COM
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 1081 ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4711 COMERCIO AL POR MENOR EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE POR ALIMENTOS, BEBIDAS (ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS) O TABACO

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES : PEQUEÑA EMPRESA - RSC

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $8.469.029.000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4711

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/03/01 14:19:47 - REFERENCIA OPERACION 10293165

PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

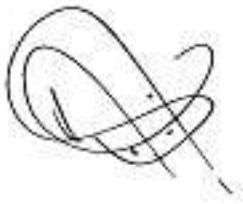

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.664.007**

PLATA ARGUELLO

APELLIDOS

LEONARDO ALFONSO

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-DIC-1988**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-ENE-2007 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2700100-00789551-M-1098664007-20160216 **0048**390024A 2 7173749812

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

ACCION DE TUTELA RADICADO 68001400301720220064600

Bucaramanga, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PLATA ARGUELLO & CIA S.C.A instauró acción de tutela en contra de SOLEDAD ESTELLA BONILLA NOCUA, procurando el amparo de su derecho fundamental de petición. Por ser dable, se ordena su admisión, y se dispone dar traslado a la accionada para que en el término máximo e improrrogable de un (1) día, se pronuncie sobre el particular y suministre toda la información que considere conveniente sea de conocimiento del fallador al momento de resolver.

Por secretaria, líbrese y remítase el respectivo oficio, advirtiendo que la inobservancia en contestar acarreará la sanción del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; asimismo que, dada la celeridad de la acción y la adopción de las nuevas tecnologías en materia judicial, el pronunciamiento debe ser remitido vía correo electrónico.

Para efecto de la notificación de SOLEDAD ESTELLA BONILLA NOCUA, resulta oportuno coetáneamente disponer su emplazamiento, mediante edicto que se publicará en nuestro micrositio web junto con el texto del auto admisorio y de la demanda de tutela, asimismo mediante su inclusión en el Registro Nacional de Emplazados de la Rama Judicial, en uno y otro caso por el término de un (1) día, advirtiendo que si no concurre se procederá a designarle curador ad-litem con quien se adelantará el procedimiento.

Atendida la solicitud de pruebas formulada por la promotora del amparo, téngase como tales en su valor pertinente, los documentos anexos a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Fabian Andres Rincon Herreño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa1bce83b83d53c2867fceae71d92a24175a7b04d23d4bb856c8f234aa159327**
Documento generado en 22/11/2022 01:13:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica